

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00136 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	David Alberto Rodríguez Ramírez y otros
DEMANDADOS	Dioselina Saldarriaga Ospina
ASUNTO	Incorpora – Ordena remitir oficio

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial radicado el pasado 19 de agosto hogaño (Archivo Nro. 23, C 1 del expediente digital) el apoderado del extremo Actor, demostró con certificación expedida por la empresa de mensajería, que el motivo exacto de devolución a la notificación enviada a la señora Dioselina Saldarriaga Ospina en la dirección física conocida, se debió a: “*Persona que atendió al colaborador de Servientrega manifiesta que destinatario a notificar se trasladó de dirección*” cumpliendo así con una de las cargas impuestas en auto precedente.

Así, se insta nuevamente a este extremo para que se sirva informar si conoce nuevos datos de contacto de la demandada previo a ordenar su emplazamiento, y adicional a ello, se procederá a enviar el oficio referido en providencia que antecede, dirigido a NUEVA EPS y con el fin que esta se sirva informar la dirección, teléfono y correo electrónico que registra su afiliada Dioselina Saldarriaga Ospina (cc: 21.763.951) y su empleador

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM EDO. LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66256fed5be16371c0a57972b662d1e8c9c514ad05b51d409e4539a010bdb3a9**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>